



BASES DE LA OPOSICION PARA LA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL A JORNADA COMPLETA DE 3 PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVO/AS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION, PARA EL AÑO 2016.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CALENDARIO

Es objeto de la presente convocatoria la contratación con carácter laboral temporal a jornada completa de 3 plazas de Auxiliares Administrativo/as y por un periodo de 6 meses, mediante el procedimiento de oposición, para atender a las necesidades que durante el ejercicio de 2016 puedan producirse en el Ayuntamiento de La Bañeza en el área de Oficinas.

SEGUNDA: RÉGIMEN LABORAL Y FUNCIONES

La contratación se realizará en régimen laboral temporal a tiempo completo mediante la modalidad de contrato para obra o servicio determinada, o en su caso cualquier otra de las reguladas en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La jornada de trabajo será de 37,30 horas semanales, pudiendo ser las jornadas de cada trabajador continua o partida en horario de mañana y tarde y pudiéndose fijar jornadas especiales de lunes a domingo, según las necesidades de cada servicio, sin perjuicio del descanso semanal. La retribución no superara la cuantía subvencionada en el Plan Especial de Empleo 2016 y se ajustara el V Convenio colectivo para los Empleados Públicos en régimen laboral del Ayuntamiento de La Bañeza

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A. Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales, celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- B. Ser mayor de 16 años.
- C. No padecer enfermedad infecto contagiosa y poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- D. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administración Publicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- E. Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o equivalentes: dicha equivalencia deberá ser aportada por el aspirante seleccionado/a.
- F. Estar inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León,, dentro de los colectivos prioritarios establecidos en la



Ayuntamiento
de La Bañeza

II Estrategia Integral de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo, para la realización de obras y de servicios de interés general y social

- G. Estar empadronado en el Ayuntamiento de La Bañeza con una antigüedad mínima de 6 meses a la fecha del Decreto de aspirantes admitidos.

CUARTA: ASPIRANTES.

De conformidad con la Base Séptima, punto 2º, los aspirantes a los puestos de trabajos objeto de esta convocatoria se solicitarán a través de Oferta de Empleo Público al ECyL, oficina de La Bañeza, quien remitirá al Ayuntamiento de La Bañeza la relación de personas que se encuentren inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y reúnan los criterios de selección fijados en la Oferta de Empleo.

QUINTA: LISTA DE ADMITIDOS.

Recibida en el Ayuntamiento de La Bañeza la relación de aspirantes solicitada a la oficina del ECyL. de La Bañeza, mediante resolución de la Alcaldía, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de La Bañeza (aytobaneza.es) se declarará aprobada la lista de los aspirantes seleccionados y se fijará el calendario de las pruebas de que conste la fase de Oposición.

SEXTA: COMPOSICION DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección, será nombrado por Resolución de la Alcaldía, y su composición se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de La Bañeza (aytobaneza.es), adecuándose a las previsiones del art. 60 de la Ley 7/2007, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleo Público.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, excepto el Secretario que actuara con voz y sin voto:

- Presidente: Será un funcionario de carrera o empleado público con relación laboral fija o indefinida del Ayuntamiento de La Bañeza.

- Vocales: Actuarán de Vocales 4 funcionarios de carrera o empleados públicos con relación laboral fija o indefinida del Ayuntamiento de La Bañeza.

- Secretario: Será el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, quien actuara con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal de Selección podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 29 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien



abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la citada norma.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros incluidos el Presidente y el Secretario. En ausencia del Presidente le sustituiría el vocal más antiguo.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las Normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal, por razones de objetividad, podrá ayudarse de asesores o especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, así como adaptar el tiempo y medios de realización de los ejercicios.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art. 102 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o tramites afectados por la irregularidad.

SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos se formalizarán por un periodo de **seis meses a jornada completa**. Los contratos contemplarán una cláusula de periodo de prueba que se fija en 30 días. La falta de actitud o faltas de obediencia o buen comportamiento conllevará la suspensión, de forma inmediata, del contrato de trabajo.

La jornada a realizar será de 37,30 horas a la semana.

La retribución no superará la cuantía subvencionada en el Plan Especial de Empleo 2016 y se ajustará al V Convenio colectivo para los Empleados Públicos en régimen laboral del Ayuntamiento de La Bañeza

OCTAVA: El procedimiento de selección entre los aspirantes admitidos en la resolución de la Alcaldía será el de oposición y constará de la siguiente fase:

- La prueba práctica consistirá en la realización de una prueba informática propuesta por la Comisión de Selección en la que se utilizarán uno o varios de los programas de Microsoft Office. Se calificará de 0 a 10 puntos.

NOVENA: Serán seleccionados las 3 notas más altas según conste en la lista de aspirantes aprobada por la Alcaldía.



Ayuntamiento
de La Bañeza

Quedaran como suplentes los 3 aspirantes siguientes en orden de puntuación.

OCTAVA: INCIDENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local; en el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 781/1986, de 18 de abril; en el texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de la Función Pública, en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

La Bañeza, 18 de marzo de 2016.

EL ALCALDE

Fdo. José Miguel Palazuelo Martín